

de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña María Isabel Fernández Palomares Quesada, defendida por la letrada doña Beatriz de la Cueta Núñez, contra don Alberto Pina Nieto, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio de don Alberto Pina Nieto y doña María Isabel Fernández Palomares Quesada, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptando como medidas complementarias definitivas las siguientes:

1.^a La cesación de la presunción de convivencia conyugal y la revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.^a No procede establecer ninguna otra medida complementaria sobre prestación compensatoria ni sobre derecho de uso.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 4 de febrero de 2008.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/13.179/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 122 de 2008, se sigue expediente de liberación de gravámenes a instancias de don Francisco Calvo Jiménez, representado por la procuradora de los tribunales doña Almudena Gil Segura, y en los que por providencia de fecha de hoy se acordó citar por edictos a los titulares del gravamen de la finca que se describe:

Finca: registral número 27038-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 1.681, folio 57, sita en la calle Ignacio Santos, número 13, hoy calle Antonio Velasco Zazo, número 45, de Ma-

drid, piso primero, referencia catastral número 104904 VK4700 C 0002JQ.

Carga o gravamen: derecho de reserva del artículo 811 del Código Civil, por razón de la finca matriz (finca registral número 4792), de fecha 15 de julio de 1950 (inscripción cuarta), carga que se pretende liberar, respecto de la finca registral número 27038-N.

Y para que sirva de notificación en forma a don Tomás Fernández González (hermano del causante, don Fernando Fernández González, y defensor judicial de la menor, Gregoria Fernández Parra), y cualquier otro ignorado hermano del causante don Fernando Fernández González, como posibles reservatorios efectivos del derecho de reserva del artículo 811 del Código Civil, carga que se pretende liberar, respecto de la finca registral número 27038-N, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que puedan comparecer en el plazo de veinte días para alegar lo que a su derecho convenga, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.425/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.015 de 2008, previa segregación a instancias de don Fernando Cabeza Granados, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Sita en Madrid, calle Cardenal Cisneros, número 28, piso segundo interior izquierda, tiene una superficie de 31,23 metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, cocina y cuarto de aseo, que linda: al frente o entrada, con rellano, hueco de escalera y piso segundo interior derecha; por la izquierda entrando, con piso segundo exterior derecha y patio izquierda de la finca; por la derecha entrando, con la casa número 11 de la calle de Palafox, y por el fondo o testero, con la casa número 30 de la calle del Cardenal Cisneros y con patio izquierda, tiene una cuota en el condominio de 3 enteros, 5 centésimas por 100.

Finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 28, de Madrid, finca número 914 de la sección primera, obra al folio 26 del tomo 149 del Archivo.

Referencia catastral número 0561711VK 4706B 0011UI.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 18 de junio de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 9 de febrero de 2009 que: el mismo sirve de

citación a los titulares registrales doña Francisca María y doña María Ángeles Gloria Marco Ferrer, así como a sus posibles herederos o causahabientes.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.817/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de desahucio número 1.999 de 2008, a instancias de la procuradora doña María Dolores Álvarez Martín, en nombre y representación de don Arturo González Escudero, contra doña María José Menéndez González, demandada, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda deducida por don Arturo González Escudero, contra doña María José Menéndez González, sobre desahucio fundado por falta de pago de la renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes litigantes en este juicio relativo a vivienda sita en calle Isabel La Católica, número 13, local "La Mancebía", antiguo "Bar Gran Vía", y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido, condenando a la parte demandada a que lo desaloje dentro del término legal bajo apercibimiento de lanzamiento, para lo cual deberá presentar la parte actora demanda de ejecución; asimismo, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la suma de 12.377,58 euros, más las rentas debidas que en ejecución de sentencia se acrediten. Así como condenando, por último, a dicha parte demandada, expresamente, al pago de las costas del presente procedimiento.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la citada demandada doña María José Menéndez González, en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/13.129/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ordinario número 781 de 2007 a instancias de "Tarcredit

Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, contra “Báltico Engineers, Sociedad Limitada”, y don Álvaro Santos Sousa Conde, demandado en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por el procurador don Francisco Javier Díaz Menéndez, en nombre y representación de “Tarcredit Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima” contra “Báltico Engineers, Sociedad Limitada”, y don Álvaro Santos Sousa Conde, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 20.531,75 euros, más los intereses y costas establecidos en los fundamentos de derecho segundo y tercero de la presente resolución que no se transcriben en evitación de reiteraciones.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la citada demandada “Báltico Engineers, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal B-81960312, y don Álvaro Santos Sousa Conde, con número de identificación de extranjería X-0169691-C, en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/13.207/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.823 de 2008, se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, a instancias de don Lucio González Martín, contra don Victoriano Antonio Ruiz Arroyo, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 184 de 2009

En Madrid, a 27 de julio de 2009.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por don Lucio González Martín, representado por la procuradora doña Concepción del Rey Estévez, contra don Victoriano Antonio Ruiz Arroyo, en rebeldía.

Dos. Declaro la resolución del contrato verbal de arrendamiento de abril de 2004 sobre la plaza de aparcamiento número 59, en planta sótano, de la avenida de los Fueros,

número 1, con vuelta a la avenida Popilar Madrileña, con vuelta a la calle Oteiza, número 2, por la que tiene su rampa de acceso, de Madrid, por expiración del plazo, y declaro haber lugar al desahucio del demandado mencionado.

Tres. Y condeno a don Victoriano Antonio Ruiz Arroyo a que desaloje la plaza de aparcamiento referida, dejándola libre y a disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento.

Cuatro. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme a lo dispuesto por los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y haciendo saber a la parte demandada arrendataria que no se admitiría, en su caso, el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Diligencia de publicación.—En el mismo lugar y fecha extendiendo la presente para hacer constar que a continuación su señoría procede en audiencia pública a la lectura de la anterior sentencia, de lo que la secretaria judicial sustituta da fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Victoriano Antonio Ruiz Arroyo, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.032/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Vilma Vanegas Martín, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 742 de 2009, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Ana Isabel Hens Pato, contra don Luciano Antonio Da Silva, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid, los autos de juicio verbal núme-

ro 742 de 2009, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Hens Pato, representada por el procurador don José Antonio del Campo Barcón y asistida del letrado don Víctor Martínez Rumbo, contra don Luciano Antonio Da Silva, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre acción de desahucio.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por doña Ana Isabel Hens Pato, contra don Luciano Antonio Da Silva, condenando al demandado a pagar a la actora la suma de 9.781,20 euros, más la correspondiente a las rentas que se devenguen desde esta fecha hasta aquella en que se produzca el efectivo desalojo de la vivienda arrendada, a razón de 815,10 euros al mes.

2. Condeno, igualmente, al demandado al pago de los intereses de dicha suma en la forma prevista en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

3. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 5 de septiembre de 2006, dando lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en Madrid, avenida de Pablo Neruda, número 6, piso primero A, que deberá desalojar y devolver a su propietaria, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento en la fecha señalada del día 5 de noviembre de 2009, a las trece horas.

4. La parte demandada abonará las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará por medio escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al demandado don Luciano Antonio Da Silva, se extiende la presente.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.130/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Ugena Yustos, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de doña Natividad Villalibre Brasa y don Diego Moreno Mateos, contra don José García-Castro García Calvo, doña Antonia Martín Cambranes y “Construcciones Luanjo, Sociedad Anónima”, en los autos número 55 de 2005 se ha dictado sentencia de fecha 7 de no-